

RV: Solicitud aclaración Sentencia 297 de 2023 Rdo 2023-00201 00 Aumento cuota Alimentaria

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/10/2023 16:58

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (164 KB)

Aclaración y o adición sentencia.pdf;

Memorial 2023-00201



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Adriana Agudelo Valencia <agudelovalencia.asesores20@gmail.com>

Enviado: martes, 31 de octubre de 2023 16:55

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud aclaración Sentencia 297 de 2023 Rdo 2023-00201 00 Aumento cuota Alimentaria

Medellín, 31 de octubre de 2023

Honorable Juez

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 6042328390

Medellín - Antioquia

E. S. D.

Tipo de Proceso: DECLARATIVO
REVISIÓN DE ALIMENTOS POR AUMENTO

Clase de Proceso: VERBAL SUMARIO

Demandante: DAYHANNA CATALINA ROJAS RUBIO

Menor: MARIANA QUIÑONES ROJAS

Demandado: JUAN SEBASTIAN QUIÑONES OSORIO

Radicado: 05001 31 10 002 2023-00201 00

ASUNTO: Solicitud de aclaración, corrección y/o adición de Sentencia N° 297 de 2023, conforme a los arts 285 y SS del CGP.

ADRIANA AGUDELO VALENCIA

Abogada

Especialista en Derecho Procesal Contemporáneo Mixto

E- Mail: agudelovalencia.asesores20@gmail.com

Móvil: +57 3128777088

Medellín, 31 de octubre de 2023

Honorable Juez
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 6042328390
Medellín - Antioquia
E. S. D.

Tipo de Proceso:	DECLARATIVO REVISIÓN DE ALIMENTOS POR AUMENTO
Clase de Proceso:	VERBAL SUMARIO
Demandante:	DAYHANNA CATALINA ROJAS RUBIO
Menor:	MARIANA QUIÑONES ROJAS
Demandado:	JUAN SEBASTIAN QUIÑONES OSORIO
Radicado:	05001 31 10 002 2023-00201 00

ASUNTO: Solicitud de aclaración, corrección y/o adición de Sentencia N° 297 de 2023, conforme a los arts 285 y SS del CGP.

ADRIANA MARÍA AGUDELO VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía 43812137 y Tarjeta Profesional N° 272007 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la demandante **DAYHANNA CATALINA ROJAS RUBIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1110563437 madre de la menor **MARIANA QUIÑONES ROJAS** con tarjeta de identidad N° 1139226660, encontrándome dentro del término establecido, por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho solicitud de aclaración, corrección y/o adición de Sentencia N° 297 de 2023, notificada el pasado 27 de octubre de 2023.

agudelovalencia.asesores20@gmail.com
Medellín – Antioquia

Mediante el presente escrito, de manera muy respetuosa solicito aclaración, corrección y/o adición de Sentencia N° 297 de 2023 conforme a las exigencia de los artículos 285 y SS del Código General del Proceso, para efectos de que:

1. Se supla la omisión en que se incurrió a la solicitud de oficio al pagador HOMCENTER, el pasado 12 de octubre de 2023 para que allegara al Despacho los aportes a la Seguridad Social durante el último año, punto que se discutió en la controversia en cuestión.

Documentos que eran indispensable para saber el ingreso base de liquidación durante el ultimo año del señor JUAN SEBASTIAN QUIÑONES OSORIO, toda vez que el documento allegado por la entidad no era claro referente: al ingreso base, prestamos (solo se tenía deducción a un fondo- no especificaba si era ahorro o deducción), si los auxilios hacían parte o no del factor salarial, la cuota de auxilio para los hijos menores, ente otros.

Quedó claro que las necesidades de la menor superan el millón de pesos al mes y la cuota establecida no alcanza a cubrir todos los gastos, toda vez que se puede solicitar hasta el 50% del salario mínimo mensual vigente. Lo cual fue discutido de dicha audiencia.

2. En audiencia del 25 de octubre de 2023 se establecieron los puntos controvertidos respecto al aumento de la cuota alimentaria: necesidades de la menor (10 años, enfermedad actual, menstruación, útiles, recreación, odontología, transporte, clase extracurriculares, cambio de domicilio, alimentación y cuidados) mejores condiciones laborales del demandado padre de la menor y la situación actual de la demandante madre de la menor.
3. Finalmente se dictó oralmente la resolución por su autoridad en cuanto al AUMENTO de la cuota alimentaria, sin embargo, me fue notificada la resolución escrita de la sentencia el pasado 27 de octubre de 2023 así:

Primero: AUMENTAR la cuota alimentaria, a cargo del señor JUAN SEBASTIAN QUIÑONES OSORIO con C.C. 1.110.545.832, a favor de la niña MARIANA QUIÑONES ROJAS, representada legalmente por la señora DAYHANNA CATALINA ROJAS RUBIO con C.C. 1.110.563.437, un monto mensual de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000), las que se pagarán los cinco (5) primeros días de cada mes, empezando en el mes de noviembre de 2023.

Segundo: El señor JUAN SEBASTIAN QUIÑONES OSORIO entregará dos (2) cuotas adicionales, en los meses de junio y diciembre, por valor, cada una de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000); además suministrará un vestuario en la fecha de cumpleaños de la niña, por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000). Las cuotas alimentarias, adicionales y vestuario se incrementarán, a partir del mes de enero de 2025.

Encuentro que no se topan todos los puntos controvertidos que se establecieron en la audiencia, motivo por el cual solicito se realice la respectiva ampliación respecto a si el aumento es conforme al IPS o al aumento del Salario Mínimo de cada año conforme a lo estipulado en acta de conciliación del 24 de abril de 2019 expedida por el Juzgado Sexto de Familia de Ibagué Tolima.

Por último, corregir el año respecto a las cuotas adicionales y vestuario, las cuales se deberán incrementar a partir del año 2024 y no del año 2025 como quedo estipulado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted H. Juez atentamente solicito:

PRIMERO. Dar por presentada la solicitud de aclaración de la sentencia definitiva dictada en autos, para efectos de que se supla la omisión en que se incurrió al no resolverse la solicitud de los aportes a la seguridad social del último año del señor Juan Sebastián Quiñones.

SEGUNDO. Resolver lo que se esté procedente, en el momento procesal oportuno.

NOTIFICACIONES

Demandante: Dayhanna Catalina Rojas Rubio

Dirección electrónica: dayhannarojasrubio@gmail.com

Móvil: (+57) 3238058376

Dirección física: Calle 64 A con Carrera 39 – 44 Interior 202 Barrio Villa Hermosa.

Demandado: Juan Sebastián Quiñones Osorio

Dirección electrónica: j.sebas13.q@gmail.com

Móvil: (+57) 321 9311263

Dirección física: Urbanización San Francisco, Manzana C, Casa 16, Barrio San Francisco Ibagué – Tolima.

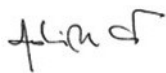
Abogada Adriana María Agudelo Valencia

Dirección electrónica: agudelovalencia.asesores20@gmail.com

Móvil: 3128777088

Dirección física: Circular 5 N° 66 B - 46 Edificio Valentina (401), Barrio San Joaquín – Medellín Ant.

Atentamente,



ADRIANA M. AGUDELO VALENCIA

C.C. 43812137

T.P. 272.007 del CSJ